

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DISTRIBUIDORA SÚPER TIENDA
QUEVEDO LUMACAI S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00**
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 *

En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia Los Ríos, República del Ecuador, hoy miércoles a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce, ante mí doctor FÉLIX LARA CASTRO Notario Público Cuarto Titular de este cantón, comparecen: los señores: LUIS MARCELO CAICEDO, de estado civil casado, ejecutivo; FREDDY HERNÁN CAICEDO VELIZ, de estado civil soltero, ejecutivo; LUIS MARIO CAICEDO VELIZ de estado civil casado, ejecutivo; MARCELO ANDRES CAICEDO VELIZ, de estado civil soltero, ejecutivo.- Las comparecientes ecuatorianos son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad Quevedo, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas en este acto doy fe, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste
3 la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
4 al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA
5 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a
6 la celebración de este contrato y manifiestan
7 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
8 Anónima que se denominada **DISTRIBUIDORA SÚPER**
9 **TIENDA QUEVEDO LUMACAI S.A.**; los señores **LUIS**
10 **MARCELO CAICEDO, FREDDY HERNÁN CAICEDO**
11 **VELIZ, LUIS MARIO CAICEDO VELIZ, MARCELO**
12 **ANDRES CAICEDO VELIZ.** Todos por sus propios
13 derechos, domiciliados en la ciudad de Quevedo y de
14 nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA: La
15 Compañía que se constituye mediante este contrato
16 se registrá por las disposiciones de la Ley de
17 Compañías, las normas del Derecho Positivo
18 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
19 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
20 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA**
21 **SÚPER TIENDA QUEVEDO LUMACAI S.A. CAPITULO**
22 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**
23 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese
24 en esta ciudad la Compañía que se denominará
25 **DISTRIBUIDORA SÚPER TIENDA QUEVEDO LUMACAI**
26 **S.A.,** la misma que se registrá por las Leyes del
27 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que
28 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía

1 tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación,
2 exportación, distribución, compra, venta,
3 comercialización, elaboración, alquiler, intermediación
4 de productos alimenticios y plásticos para uso
5 domésticos y/o, consignación a través de terceros de:
6 Productos naturales, curativas y aromáticas;
7 comisionista por venta de suplementos alimenticios; ,
8 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar
9 por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a
10 terceros, las siguientes actividades: instalación de
11 establecimientos comerciales como tiendas y
12 comisariatos. Ejercerá la dirección técnica y
13 administrativa de los respectivos establecimientos que
14 se relacionan directa o indirectamente con el negocio de
15 ventas de productos alimenticios; importación y
16 exportación de productos de confitería, toda clase de
17 conservas, productos alimenticios y comestibles
18 derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
19 general, envasado o al granel ; productos elaborados
20 de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial
21 en la rama alimenticia; fabricación, distribución, venta,
22 comercialización de balanceados para animales en
23 general, Adquirir en propiedad, arrendamiento y
24 asociación de locales para tiendas y comisariatos para
25 productos alimenticios ; La representación de empresas
26 comerciales de productos alimenticios, , industriales,
27 agroindustriales, nacionales, internacionales a fines a la
28 alimentación y cuidado del ser humano para su buen

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 vivir; así como productos lácteos, derivados, elaborados,
2 semielaborados y naturales tales como carnes,
3 embutidos, menudencias frescas, cocidas o
4 conservadas, extractos, huevos, grasas, aceites, quesos;
5 a la importación y exportación de productos alimenticios
6 agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña,
7 mango así como arroz, maíz, azúcar, frejoles, lentejas,
8 camarón, café, cacao, pescado congelado, productos
9 enlatados, frutas perecibles de buena calidad para el
10 consumo humano. Brindar asesoramiento técnico-
11 administrativo a toda clase de empresas de productos
12 alimenticios; La importación, exportación, distribución,
13 compra-venta, comercialización, elaboración,
14 intermediación, de productos relacionados con la
15 alimentación de los seres vivos . Para cumplir con su
16 objeto social podrá ejecutar actos y contratos
17 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
18 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El
19 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
20 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
21 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
22 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
23 de la Compañía, es el cantón Quevedo, Provincia de Los
24 Ríos y podrá establecer sucursales o agencias en
25 cualquier lugar de la República o del Exterior.-
26 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
27 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
28 Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**

1 DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el
2 Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de
3 Estados Unidos de Norte América dividido en
4 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
5 de un dólar cada una, capital que podrá ser
6 aumentado o disminuido por resolución de la junta
7 general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones
8 estarán numeradas del cero cero cero uno al
9 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General
10 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Sí
11 una acción o certificado provisional se extraviare,
12 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
13 el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
14 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
15 de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
16 Una vez transcurridos treinta días a partir de la
17 fecha de la última publicación, se procederá a la
18 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
19 al accionista. La anulación extinguirá todos los
20 derechos inherentes al título o certificado anulado.-
21 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
22 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
juntas generales, en consecuencia cada acción liberada
da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el
Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
también los traspasos de dominio o pignoración de las
28 mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá

NOTARIA CUARTA DE S.
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
2 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a
3 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
4 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
5 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
6 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
7 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
8 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
9 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
10 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley
11 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
12 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
13 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
14 Compañía corresponde a la Junta General, que
15 constituye su órgano supremo. La administración de la
16 compañía se ejecutará a través del Presidente, del
17 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a
18 los términos que se indican en los presentes
19 estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
20 General la componen los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
22 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
23 año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía,
25 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
26 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
27 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la sociedad con ocho días de anticipación

NOTARIA CUARTA DE QUE
PROVINCIA DE LOS RIOS

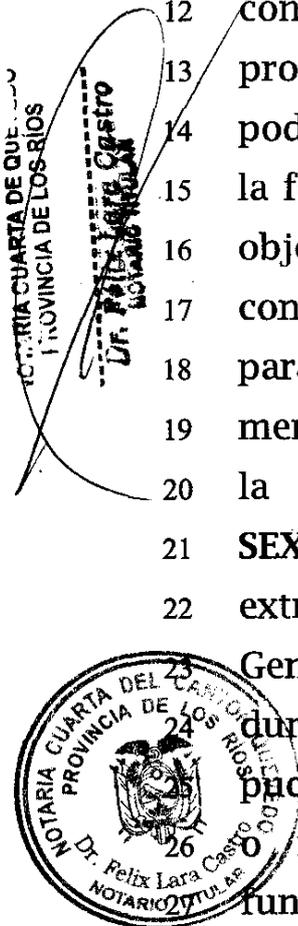
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO



1 por lo menos al fijado para la reunión. Las
2 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
3 objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La
4 Junta General se reunirá extraordinariamente en
5 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o
6 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
7 número de accionistas que represente por lo menos el
8 veinticinco por ciento del capital social. Las
9 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
10 que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para
11 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
12 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
13 número de accionistas que represente por lo menos la
14 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
15 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
16 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
17 misma que contendrá la advertencia de que habrá
18 quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
19 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
20 concurrir a las Juntas Generales por medio de
21 representantes acreditados mediante carta-poder.-
22 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
23 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
24 discusión de los informes del administrador y
25 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
26 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
27 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
28 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,

1 se efectuarán las elecciones si es que corresponden
2 hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO**
3 **VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
4 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
6 ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
8 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
9 la Convocatoria.-**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-
10 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
11 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
12 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
13 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una
14 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
15 son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO**
16 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
18 que el Gerente General, como secretario, redacte un
19 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
20 con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser
21 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
22 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
23 actas de junta general serán firmadas por el Presidente y
24 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
25 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
26 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
28 realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente

1 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
2 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
3 Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para
4 que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
5 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
6 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
7 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
8 y en general, cualquier modificación de los estatutos,
9 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
10 segunda convocatoria bastará la representación de la
11 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
14 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
15 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
16 objeto de ésta. La junta general así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes,
18 para resolver uno o más de los puntos antes
19 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
20 la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o
22 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
más comisarios quienes durarán dos años en sus
funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
deberán ser presentados con el informe del comisario



1 en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente;
2 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
3 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
4 capital social de la Compañía; f) Autorizar la
5 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
6 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
7 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
8 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
9 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
10 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
11 se sometan a su consideración, de conformidad con los
12 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
13 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
14 reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO**
15 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
16 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
19 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones
20 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
21 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
22 las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto
23 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
24 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
25 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
26 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares,
27 letras de cambio, y en general todo documento civil o
28 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y

1 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
2 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
3 autorización de la Junta General, en el primer caso,
4 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
5 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
7 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
8 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
9 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir
10 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.-
11 En los casos de falta, ausencia o impedimento para
12 actuar del Gerente General y Presidente, será
13 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
14 mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
15 **VIGESIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía
16 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir
17 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b)
18 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
19 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
20 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
21 representación legal, judicial ni extrajudicial de la
22 sociedad, sino únicamente en los casos en que
23 reemplace al Gerente General o Presidente de
24 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
25 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
26 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
27 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
28 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO PUBLICO



1 compañía se disolverá por las causas determinadas en
2 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
3 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
4 Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha
6 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los
7 señores **LUIS MARCELO CAICEDO** ha suscrito
8 **SEISCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar cada una; **FREDDY HERNÁN**
10 **CAICEDO VELIZ** ha suscrito **OCHENTA** acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **LUIS**
12 **MARIO CAICEDO VELIZ** ha suscrito **CUARENTA**
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
14 **MARCELO ANDRES CAICEDO VELIZ** ha suscrito
15 **CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar cada una.- Los socios fundadores declaran bajo
17 juramento que depositarán el veinticinco por ciento del
18 Capital Social pagado de la Compañía en una institución
19 bancaria, por ser las aportaciones en numerario, una vez
20 que la compañía tenga personalidad jurídica. Los
21 accionistas pagarán el saldo del setenta y cinco por
22 ciento del valor de cada una de las acciones que se han
23 suscrito en numerario en el plazo máximo de dos años.-
24 **CLAUSULA CUARTA.- DESIGNACION DE**
25 **ADMINISTRADORES.**- Se nombra como Gerente General
26 de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes,
27 obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto
28 Social y en la Ley, al señor **FREDDY HERNAN CAICEDO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665987
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707790760 VALDEZ RIVERA FELIX ARQUIMIDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA SUPER TIENDA QUEVEDO LUMACAI S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2014 8:02:29 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

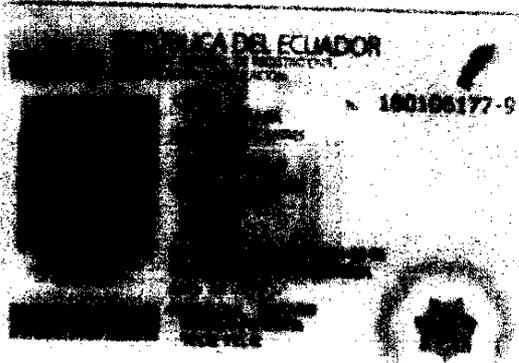
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

DEPARTAMENTO PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4WD4CW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2014

007
007 - 0012 **1001001779**
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA

GAUCEDO LUIS MARCELO

USO DEL VOTO	PROVINCIA	2
RESERVA	SAN CARLO	
OTRO	PARRÓQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DECLARACIÓN DE
 ...
 13 de Febrero de 2014
 EL EJECUTIVO GENERAL PARA EL
 ...

... CANTÓN DE QUEVEDO
 ... PROVINCIA DE LOS RÍOS
 Dr. Félix Pérez Castro
 NOTARIO TITULAR


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CALIDAD
 IDENTIFICACIÓN Y CALIDAD

180412786-6

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAicedo Veliz
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
Veliz Veliz
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUEVEDO
1980-11-22
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER COMERC-ADM

V432344222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAicedo Veliz Marcelo

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
Veliz Veliz Patricia

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2013-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2033-01-12




021

021 - 0115

1804127866

NUMERO DE CERTIFICADO
CAicedo Veliz Marcelo Andres

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO

CIRCONSCRIPCIÓN
QUEVEDO

CANTON



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CUARTA DE QUEVEDO
 PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
 NOTARIO



1 **VELIZ**, se nombra como **Presidente** de la compañía,
2 con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y
3 responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en
4 la Ley, al señor **LUIS MARCELO CAICEDO**.- CLÁUSULA
5 QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Los suscritos fundadores
6 de la **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA SÚPER TIENDA**
7 **QUEVEDO LUMACAI S.A.**, AUTORIZAMOS al señor
8 **ABOGADO FELIX ARQUIMIDES VALDEZ RIVERA**,
9 para que proceda a realizar todos los trámites
10 necesarios a fin de obtener la inscripción en el Registro
11 Mercantil, la inscripción de la constitución de la
12 compañía, de conformidad con las reformas
13 introducidas a la Ley de Compañías mediante la Ley
14 Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del
15 Sector Societario y Bursátil, publicada en el suplemento
16 del Registro Oficial número doscientos cuarenta y
17 nueve, de mayo veinte de dos mil catorce.- Usted
18 señor Notario cumplirá con las demás formalidades
19 de estilo para la validez de este instrumento. (F.)
20 ilegible.- Abogado Félix Arquímedes Valdez Rivera.
21 Matricula profesional doce, dos mil, doce.- Foro de
22 Abogados del Consejo de la Judicatura.- (Hasta aquí
23 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes
24 se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,
25 la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega
26 las copias de cédulas y certificados de votación.- Léida
27 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
28 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
2 unidad de acto, conmigo el Notario - Doy fe.-

3

4

5

6

LUIS MARCELO CAICEDO

7

C. C. No. 180106177-9

8

C. V. No. 007- 0012

9

10

11

12

FREDDY HERNÁN CAICEDO VELIZ

13

C. C. No. 171573473-5

14

C. V. No. 021- 0114

15

16

17

18

LUIS MARIO CAICEDO VELIZ

19

C.C. No. 120389136-9

20

C.V. 007- 0022

21

22

23

24

MARCELO ANDRES CAICEDO VELIZ

25

C.C. No.180412786-6

26

C.V. No. 021-0115

27

28

29

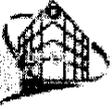
NDTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD QUEVEDO HOY MIERCOLES TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Número de Repertorio: 2137

Fecha de Repertorio: 03-sep-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SUPER TIENDA QUEVEDO LUMACAI S.A. en el Registro de MERCANTIL No. 258 celebrado entre: ([CAICEDO LUIS MARCELO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CAICEDO VELIZ FREDDY HERNAN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CAICEDO VELIZ LUIS MARIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CAICEDO VELIZ MARCELO ANDRES en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
DISTRIBUIDORA SUPER TIENDA QUEVEDO LUMACAI S.A.		82	Constitución de Compañía

QUEVEDO, lunes 8 de septiembre de 2.014

Impreso a las: 08:52:22a.m.

Elaborado por: Carlos Pin Muñoz



10

Ab/Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





Código de barras: 190032014
 190032014
 190032014

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad ENEL EP
 SUCursal: Inscripción Sucursal Poder No. 10011501 (Resolución Ley 28101 - 2003) - Cuenca - Ecuador
 E.O.C. 0985972001 / COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CRE) - QUITO

Factura No. 002-001-005390212
 Autorización SRI: 1114486767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Valida hasta: 19/03/2016

No. de Control: 1383331742
 Valor a pagar: 1,071.23

Fecha de Emisión: 02/09/2014

Fecha de Vencimiento: 20/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: CACEDO LUIS MARCELO
 Código Único Eléctrico Nacional: 090032014 Cédula / R.U.C.: 1801081778001 Código Postal:
 Dirección servicio: DECIMA SEGUNDA Y SE TE DE OCTUBRE
 PlanGeocódigo: 97 99-80-030-0910 Tarifa: 718-Comerc-Dem.Reajustador (Meda Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Los Rios - Quevedo - Quevedo, Caceron Cantonal
 Dirección notificación: Domicilio
 Ejecutivo de cuenta: LUIS MARCELO GARCIA MATUTE Telfa: 2800272727969862758083 ext: 000000 e_mattigarcia@enel.gob.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

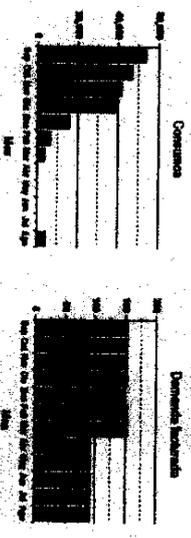
Medidor: 16200164-EL-S-RE Factor multiplicación: 160.00
 Desde: 31/07/2014 Hasta: 20/09/2014 Días Facturados: 29
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrector: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	26.00	0.00	26.00 kWh	343.88
Potencia	160.00	600.00	0.00 kW	440.88
Pérdidas 22000 - 16000		0.25	0.25 kW	1.41
Medida			0.00 kW	0.00
Demanda Cienra			0.00 kW	0.00

VALOR CONSUMO: 343.88
 DEMANDA: 440.88
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 786.17
 SERV/ALUM.PUB 140.18
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 926.35

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Factura No. 002-001-005390212
 Autorización SRI: 1114486767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Valida hasta: 19/03/2016
 Fecha de Emisión: 02/09/2014

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	140.18
TOTAL		145.28

SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO (1)	VALOR
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	926.35
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	145.28
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	1071.23

Pagar hasta: 20/09/2014

02/09/2014
 02/09/2014
 02/09/2014



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA SUPER TIENDA QUEVEDO LUMACAI S.A.

EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: DISTRIBUIDORA SUPER TIENDA QUEVEDO

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: LOS RIOS **CANTÓN:** QUEVEDO **CIUDAD:** QUEVEDO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: LOS RIOS **CANTÓN:** QUEVEDO **CIUDAD:** QUEVEDO

PARROQUIA: **BARRIO:** **CIUDADELA:**

CALLE: DECIMA SEGUNDA **NÚMERO:** S/N **INTERSECCIÓN/MANZANA:** SIETE DE OCTUBRE

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 052-762294 **TELÉFONO 2:** 0994944482

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** suportiendaquevedo@yaho.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COLICED DE DEPORTES CIUDAD DE QUEVEDO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FREDDY HERMAN CAICEDO VELIZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715734735

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 SEP 2011

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:30 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1